VISTO:

La necesidad de reglamentar algunos aspectos de la prestación de tareas de personal de la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 17/84 y sus reglamentarios es de aplicación permanente para el personal y contiene los elementos centrales de la relación laboral de empleo público de la administración municipal.

Que debido a los cambios ocurridos en los usos y costumbres, en particular con aspectos relacionados al avance de la tecnología, específicamente las redes sociales, es necesario reglamentar determinados aspectos en la normativa vigente, a los fines de lograr una mejor calidad en la atención al público y prestación de los servicios,

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

- Art.1º.- Dispónese la prohibición del uso de las redes sociales durante la prestación de tareas tanto en el horario normal y habitual como así también en los horarios extraordinarios y suplementarios, para todo el personal dependiente de la municipalidad de Crespo, a saber: funcionarios, personal de planta permanente, planta transitoria, contratados, pasantes y/o cualquier modalidad contractual a utilizarse en el futuro.
- Art. 2º.- En caso de incumplimiento por parte personal de planta permanente será pasible de las sanciones que establece el Estatuto del Empleado Municipal en los Artículo 39º, según la gravedad del caso.
- Art.3º.- En el caso de agentes contratados o planta transitoria (personal sin estabilidad) el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer su suspensión o cese inmediato de la relación de empleo público por culpa del

trabajador sin derecho a compensación y/o indemnización alguna, según la gravedad del caso.

<u>Art.4º.-</u> De todo lo actuado en los diversos casos y circunstancias, se dejará constancia por escrito en los legajos respectivos.

<u>Art.5º.-</u> Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

<u>Art.6º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

<u>Art.7º.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.